



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

C: C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As.)



CORRESP. EXPEDIENTE n° 3175/87

LUJAN, **28 DIC 1989**

VISTO: El expediente n° 3175/87 referido a la Carrera - de Licenciatura en Historia, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Plan de Estudios de la referida carrera realiza una propuesta referida a su oferta en los Centros Regionales Campana y General Sarmiento.

Que la misma cuenta con opinión favorable del Consejo - Directivo del Departamento de Ciencias Sociales y del señor Secretario de Asuntos Académicos de la Universidad.

Que el Cuerpo trató y resolvió favorablemente el tema - en sus sesiones ordinaria del día 30 de noviembre de 1989 y extraordinaria del día 14 de diciembre de 1989, respectivamente.

Por ello,

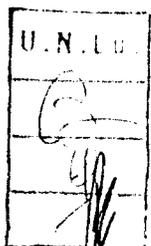
EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Mantener la oferta académica de la Carrera de Licenciatura en Historia en el Centro Regional Campana dictando - los cuatro (4) seminarios faltantes para dar completividad del - Plan de Estudios a los ingresantes 1988, desarrollando los cursos hasta el segundo cuatrimestre de 1990.-

ARTICULO 2°.- Suspender la oferta de la Carrera de Licenciatura en Historia en el Centro Regional Campana para el ingreso de - 1990 y hasta tanto se recomponga la demanda.-

ARTICULO 3°.- Ofrecer el dictado de la Carrera de Licenciatura -



ES COPIA

///



754

Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

CORRESP. EXPEDIENTE n° 3175/87

C: C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As.)

///

- 2 -

en Historia en el Centro Regional General Sarmiento a partir de 1990 con el compromiso de implementar los nueve (9) seminarios - requeridos, lo que significa asegurar su dictado hasta el primer cuatrimestre de 1992 inclusive (cinco cuatrimestres), siempre - que la inscripción inicial sea por lo menos de veinte alumnos. Reservarse el derecho de abrir nueva inscripción en 1991 y años posteriores para otro u otros períodos de cinco (5) cuatrimestres si la demanda lo justifica; establecer un número máximo de treinta (30) alumnos para los dos (2) seminarios a dictarse en - los sucesivos cuatrimestres, los que serán admitidos por orden - de inscripción, pudiendo quienes excedan esta cantidad cursarlos en las sedes donde exista oferta.-

ARTICULO 4°.- Publicitar con toda claridad esta oferta para evitar falsas expectativas, procediendo en el momento de la inscripción de nuevos ingresantes a dar a conocer su número de orden al candidato, quien deberá notificarse por escrito de esta resolución.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.S.N°

341/89



Jose Manuel Aguirre
 Prof. Edo. JOSE MANUEL AGUIRRE
 SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS

Juan Carlos Busnelli
 Lic. JUAN CARLOS BUSNELLI
 PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR

ES COPIA